



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 17 de octubre de 2025

N.º 0198

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 17 de octubre de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento del Servicio de Teleasistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. BOP-2025-5028

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Padrón Mercado 4.º trimestre 2025. BOP-2025-5029

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Aprobación definitiva de Modificación de Créditos (MC 13/2025) del presupuesto en vigor. BOP-2025-5030

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Aprobación inicial Modificación de Créditos 19/2025. BOP-2025-5031

Aprobación inicial Modificación de Créditos 20/2025. BOP-2025-5032

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

Cuenta General del ejercicio 2024. BOP-2025-5033

Ayuntamiento de Huélagá

Aprobación padrones fiscales. BOP-2025-5034

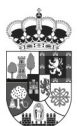
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2025. BOP-2025-5035

Ayuntamiento de Palomero

Aprobación inicial Reglamento Regulador del Teletrabajo. BOP-2025-5036

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Ayudas de emergencia social. BOP-2025-5037



Viernes, 17 de octubre de 2025

Ayuntamiento de Plasencia

Modificación composición de la comisión de valoración - 1 plaza de Agente de Policía Local por sistema de movilidad (concurso de méritos) - OEP 2024.

BOP-2025-5038

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

Aprobación inicial Presupuesto 2026.

BOP-2025-5039

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 1/2025.

BOP-2025-5040

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Exposición Pública del proyecto de construcción de Nichos en el Cementerio Municipal.

BOP-2025-5041

Exposición Pública del proyecto Pavimentaciones en Plaza Palacio.

BOP-2025-5042

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Relación de personas aprobadas procesos estabilización.

BOP-2025-5043

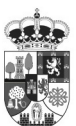
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita a la Feria Profesional Food Ingredients 2025 Paris - Francia.

BOP-2025-5044



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento del Servicio de Telesistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Adoptado con fecha 31 de julio de 2025, acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Servicio de Telesistencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 0151 con fecha 08 de agosto de 2025, al no haberse presentado reclamaciones y/o sugerencias durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

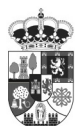
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado reglamento que se reproduce a continuación, como Anexo I.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 14 de octubre de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO GENERAL





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ÍNDICE

- Artículo 1.- Descripción y carácter-del Servicio.
- Artículo 2.- Objeto y finalidad
- Artículo 3.- Personas Destinatarias. Acceso al servicio.
- Artículo 4.- Solicitud, documentación y procedimiento de concesión.
- Artículo 5. Lista de espera
- Artículo 6. Régimen de incompatibilidad de la prestación del servicio
- Artículo 7.- Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 8.- Obligaciones de las personas usuarias.
- Artículo 9- Suspensión temporal.
- Artículo 10.- Extinción del Servicio
- Artículo 11.- Coordinación Institucional.
- Artículo 12.- Protección de Datos de Carácter Personal y Deber de Confidencialidad
- Disposición final
- Anexo I. Baremo de Valoración.



Viernes, 17 de octubre de 2025

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1978, dentro de los Principios rectores de la política social y económica regulados en el cap. III del Título I, insta a los poderes públicos a asegurar la protección social de las familias, impulsar políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad y promover el bienestar de las personas de la tercera edad, mediante un sistema de servicios sociales que atenderán a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estado social y democrático de Derecho, tal como se define en la Constitución Española, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones "para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de los objetivos que hagan posible el progreso económico y social.

Asimismo, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su art 32.2 establece como responsabilidad pública de las Entidades Locales en el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que sea de aplicación, bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de regir la actuación administrativa, en especial (tal como se describe en el art 35), en materia de protección de menores y de promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura enfatiza el papel de las Diputaciones en el desarrollo de las funciones de asistencia y cooperación técnica en la prestación de servicios por parte de los ayuntamientos, especialmente en aquellos que disponen de menor peso poblacional, menos recursos y escasa capacidad de gestión, advirtiendo de la existencia de importantes retos para el municipalismo extremeño que difícilmente podrá asumir por sí solo, tales como el envejecimiento de la población y el despoblamiento rural.

Asimismo, la Ley 3/2022, de 17 de marzo de medidas de reto demográfico y territorial en Extremadura propugna la coordinación de las políticas públicas autonómicas, el fomento de la colaboración y la cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, la participación de los interlocutores sociales y económicos de Extremadura y la alineación con las prioridades y estrategias estatales y europeas (art 1), incidiendo en la necesaria implicación de todas las entidades integrantes del ámbito local, especialmente de las Diputaciones Provinciales, para combatir la desigualdad, garantizar la cohesión social y preservar el modelo de vertebración territorial (art 9). Asimismo, con el fin mantener a la población en su entorno rural y habitual el mayor tiempo posible, la atención a personas en situación de dependencia se incide en sostenerla preferentemente en su entorno social habitual, impulsando servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia (art 52).



Viernes, 17 de octubre de 2025

En este marco, la Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por las que le corresponde la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 y la prestación de la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios atendiendo a su especial naturaleza, ha convenido hacerse cargo de la gestión y prestación del servicio de teleasistencia en los municipios de la provincia de Cáceres de menos de 20.000 habitantes, para atender situaciones donde no llegan otras administraciones con competencias en la materia.

Por tanto, el servicio de teleasistencia se rige como un programa que impulsa la promoción de la autonomía personal y promueve la desinstitucionalización, facilitando el cambio en el modelo de cuidados de larga duración y contribuyendo a los objetivos de reto demográfico en las áreas afectadas por la despoblación, alineándose con las acciones referidas a personas mayores, envejecimiento activo y atención a la dependencia que constituyen una de las líneas de acción de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico.

El presente reglamento se articula como instrumento que permite ordenar y regular las condiciones y requisitos del servicio para las personas solicitantes y usuarias:

ARTÍCULO 1.- DESCRIPCIÓN Y CARÁCTER DEL SERVICIO.

La teleasistencia es un servicio de **carácter preventivo y de respuesta inmediata**, ofreciendo asistencia y apoyo durante 24 horas todos los días del año. Se organiza como un programa de **carácter social**, que facilita la atención, el apoyo personal y social continuo a personas en situaciones de vulnerabilidad por limitaciones en la autonomía personal o dependencia para las actividades de la vida diaria asociadas a la edad, la discapacidad o a situaciones de enfermedad o desprotección a, personas que viven solas, con escasa red de apoyo social y que habitan en municipios de baja densidad poblacional.

El servicio movilizará los recursos tecnológicos, sociales y/o de emergencias necesarios para resolver cualquier situación de riesgo, inseguridad o emergencia, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas usuarias, facilitando el contacto con su entorno social y familiar, asegurando la intervención inmediata en crisis vitales, para contribuir decisivamente a que las personas continúen residiendo en su medio habitual con la garantía de unas condiciones mínimas de seguridad y asistencia inmediata, al mismo tiempo que se proporciona soporte y garantías a familiares y cuidadores y cuidadoras principales.

El servicio de teleasistencia se prestará garantizando los requisitos establecidos en la norma UNE158401 "Gestión del Servicio de Teleasistencia" ,mediante la acreditación por parte de las entidades prestatarias de la implantación de certificados de calidad u otras medidas equivalentes que demuestren los requisitos de calidad y un nivel óptimo de prestación de los mismos.



Viernes, 17 de octubre de 2025

No obstante, el servicio va más allá de la teleasistencia básica, incluyendo una atención integral y accesible, pudiendo ofrecer **servicios de teleasistencia avanzada en el domicilio** (supervisión remota, detección de alteraciones en los hábitos o rutinas, etc), **fuera del domicilio** (supervisión remota, teleasistencia móvil con geolocalización, etc) y **servicios de colaboración con los servicios sanitarios y sociales** (gestión de citas, definición de protocolos con otros servicios públicos, etc) **y/o programas específicos de atención** (promoción del envejecimiento activo y saludable, detección y prevención de deterioro cognitivo, atención en situaciones de contingencias y catástrofes, etc).

Todo ello revertirá en mayor seguridad e independencia para las personas beneficiarias, mayor apoyo para familiares al cargo del cuidado, mejora en la detección temprana de problemas de salud y/o sociales, reducción de la soledad y aislamiento social. En resumen, la **teleasistencia** se convierte así en en un herramienta valiosa para mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias, al tiempo que se fomenta su independencia y autonomía apostando por mantener a las personas en su entorno habitual.

Además, el servicio de teleasistencia se conceptualiza como un **servicio gratuito**, una vez las personas solicitantes hayan obtenido la condición de personas beneficiarias, garantizando la prestación a aquellas personas con escasos recursos y mejorando su calidad de vida.

En definitiva, la teleasistencia es una herramienta poderosa que requiere un **enfoque colaborativo** para su implementación y seguimiento promoviendo el desarrollo sostenible, alineándose con la Agenda 2030.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FINALIDAD.

La Diputación de Cáceres podrá prestar el servicio a las personas que residan en municipios de la provincia de Cáceres con una densidad poblacional por debajo de los 20.000 habitantes, que presenten limitaciones de la autonomía personal, se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social, con la valoración positiva de los Servicios de Atención Social Básica que cumplan con los requisitos establecidos y lo demanden.

La prestación del servicio será siempre temporal, no indefinida y dentro de los límites presupuestarios de la partida destinataria a tal efecto en cada ejercicio, pudiendo la Diputación cesar o variar la prestación en función de la variación de las circunstancias que justifiquen dichos cambios o del incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Los fines que se pretenden conseguir mediante la utilización de este servicio son:

1.- Mejorar la calidad de vida y autonomía de personas en situación de dependencia, especialmente en las de edad avanzada y brindar apoyos y servicios necesarios en caso de emergencia o situaciones de riesgo.



Viernes, 17 de octubre de 2025

2.- Favorecer la permanencia de las personas usuarias en su entorno habitual, evitando situaciones de desarraigo, ingresos residenciales innecesarios y pérdida de población prematura en los municipios con menor densidad poblacional.

3.- Dar soporte a familiares y a quienes asuman los cuidados de las personas usuarias, proporcionando servicios como respuesta a emergencias y ofreciendo seguridad para manejar situaciones difíciles, apoyo emocional y acceso a información y recursos.

4.- Ofrecer una atención integral a las personas usuarias, a la red de apoyo de la misma y a la red socio-asistencial, asegurando la coordinación y colaboración entre ellas, con el fin de garantizar servicios esenciales y oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, sea cual sea su lugar de residencia.

5.- Proporcionar seguridad y atención inmediata 24 horas al día, los 7 días de la semana, atendiendo con la máxima rapidez posible y movilizándolo los recursos que sean necesarios ante cualquier emergencia o crisis.

6.- Prestar un servicio con calidad, calidez y cercanía, dando apoyo continuado mediante llamadas habituales, generando confianza en la personas usuarias y reduciendo sentimientos de soledad, evitando estados de angustia o ansiedad, y ofreciendo seguridad además de un contacto permanente.

7.- Contribuir y facilitar que las personas se mantengan conectadas con los lugares y las personas que son significativas para ellas, proporcionando respuesta a las necesidades sociales mediante la tecnología o programas complementarios, prestando especial atención a las personas más vulnerables.

8.- Promover servicios específicos de atención, que proporcionen seguridad, reduzcan los riesgos y estimulen una vida más activa y saludable de la personas usuarias.

9.- Posibilitar versiones y opciones de comunicación alternativas, accesibles para personas con discapacidad visual o baja visión, personas con discapacidad o dificultad auditiva o del habla y personas con movilidad reducida.

10.- Fortalecer la protección social garantizando el acceso al servicio a personas que residan en el mundo rural, acercando las prestaciones a los municipios con menor densidad poblacional, promoviendo la coordinación de los recursos y servicios y la atención integral, especialmente de aquellas personas con bajos ingresos, problemas de salud y otras situaciones de vulnerabilidad, especialmente a mujeres, ya que son ellas quienes generalmente se encuentran más expuestas al empobrecimiento de su calidad de vida.



Viernes, 17 de octubre de 2025

ARTÍCULO 3. - PERSONAS DESTINATARIAS. ACCESO AL SERVICIO.

Podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

A. Todas aquellas personas que presenten limitaciones en la autonomía personal, y que a juicio de los Servicios de Atención Social Básica, se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad social debido a la edad, enfermedad o discapacidad, que vivan solas o permanezcan solas durante parte del día, o formen parte de un núcleo o unidad de convivencia cuyos integrantes se encuentren asimismo en situación de enfermedad, discapacidad, dependencia o desprotección.

B. También aquellas personas con escasa o nula red social o familiar, en situación de pobreza y/o exclusión social (bajos ingresos, vivienda no adaptada, problemas de salud, etc), con escasa autonomía y/o en situación de riesgo.

Las personas solicitantes, deben cumplir los siguientes requisitos de acceso:

- a) Tener empadronamiento en cualquier municipio de la provincia de Cáceres, con densidad poblacional menor a 20.000 habitantes.
- b) Presentar limitaciones en la autonomía personal y vivir solas o permanecer solas durante la mayor parte del día, o formar parte de un núcleo o unidad de convivencia cuyos integrantes se encuentren asimismo en situación de enfermedad, discapacidad, dependencia o desprotección. O bien, presentar una situación de riesgo debido a edad avanzada o situación de pobreza y/o exclusión social (bajos ingresos, problemas de salud, aislamiento social, etc) con escasa autonomía.
- c) No superar unos ingresos totales de dos veces el IPREM anual (Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples) establecido para 14 pagas. A los efectos del presente Reglamento se considerará la renta bruta anual (suma de las casillas 435 + 460 correspondientes a la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración de la renta) o los ingresos brutos totales declarados.
- d) Asumir el compromiso de permitir, en casos de riesgo y/o emergencia, movilizar los recursos comunitarios necesarios para actuaciones de acceso al domicilio o de seguimiento y comprobación de la situación socio-sanitaria, así como el acceso al domicilio al personal autorizado para la instalación, mantenimiento y retirada de equipos asociados a la prestación del servicio de teleasistencia.
- e) Autorizar a la Diputación de Cáceres, al tratamiento de los datos personales incorporados en la solicitud y en otros documentos normalizados, tal y como se dispone en el artículo 6.1a) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, a fin de dar continuidad al



Viernes, 17 de octubre de 2025

expediente y en lo que resulte necesario para coordinación y el adecuado desarrollo del servicio, siempre en los supuestos y términos contenido en el este reglamento, a transferir/ceder los datos personales a la entidad prestadora del servicio teleasistencia, que serán única y exclusivamente para la finalidad descrita, sin que puedan ser utilizados para un fin distinto. La entidad prestataria aplicará las medidas de seguridad que establece la normativa vigente y protegerá los derechos de las personas beneficiarias del servicio.

f) Aceptar voluntaria y conscientemente las condiciones del servicio.

Los Servicios de Atención Social Básica recabarán la información socio-sanitaria necesaria para poner en conocimiento del Órgano Gestor el cumplimiento de dichos requisitos y ofrecerán la información necesaria para que las personas solicitantes sean conocedoras de las condiciones de acceso, los compromisos que asumen y las autorizaciones necesarias.

La solicitud de acceso al servicio de teleasistencia, se tramitará con la asistencia de los Servicios de Atención Social Básica vinculados a los municipios o mancomunidades que atienden a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión del servicio de teleasistencia se iniciará mediante la presentación de la solicitud de la persona interesada, a través de la aplicación informática habilitada por la Diputación de Cáceres y cumplimentada con la asistencia de los Servicios de Atención Social Básica.

Los modelos normalizados se aprobarán por resolución presidencial y su uso será obligatorio, de conformidad con el artículo 66.6 de la Ley 39/20215 del 1 de octubre.

Los Servicios de Atención Social Básica facilitarán a la persona solicitante cuanta información y orientación sea necesaria para la tramitación, evaluando su situación y redactarán un informe social en los términos previstos en el Anexo (que dé cuenta de la situación de limitaciones de autonomía debido a la edad, enfermedad, discapacidad u otras situaciones de exclusión social o riesgo) Asimismo, asistirán a la persona solicitante en la cumplimentación de la solicitud a través de la aplicación informática citada, supervisando la aportación de la documentación necesaria y velando por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y los previstos en esta ley.

La presentación de la solicitud implicará la autorización al órgano gestor para la verificación y el cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de los datos de identidad y residencia, la comprobación de las pensiones o prestaciones percibidas de cualquier administración pública y, en general, de



Viernes, 17 de octubre de 2025

cualquier otro dato de carácter personal o económico que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la prestación a obtener de las bases de datos de cualquier otro organismo o administración pública.

La persona interesada en la misma solicitud suscribirá las autorizaciones necesarias requeridas, una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos para acceder al reconocimiento del derecho a la prestación, que son ciertos los datos declarados y que dispone de la documentación que así lo acredita.

La solicitud, que deberá ser suscrita por la persona interesada, será enviada telemáticamente a través de la propia aplicación informática al órgano competente en la materia, quedando automáticamente registrada en la misma y emitiéndose copia de todo ello para la persona interesada.

El expediente deberá contener la siguiente documentación y/o autorizaciones:

- a) Solicitud normalizada debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o quien ejerza como representante de la misma.
- b) Autorización para comprobar la identidad de la persona solicitante.
- c) En el caso de que la solicitud se tramite a través de una persona representante, documentación o trámite que lo acredite.
- d) Autorización para comprobación de empadronamiento o certificado de empadronamiento, en caso de no autorización.
- e) Autorización para la comprobación de datos relativos a discapacidad y/o grado de dependencia, o documentos acreditativos, en caso de no autorización.
- f) Declaración de IRPF del año anterior (en caso de no dar consentimiento para recabarlo de oficio) o en su defecto, declaración jurada de ingresos percibidos.
- g) Informe social, emitido por el Servicio de Atención Social Básica correspondiente. En el mismo, la/el profesional del servicio debe hacer constar toda la información relativa a su situación personal, sociofamiliar, de vivienda, económica y edad, acorde a los criterios de valoración que recoge el Anexo, informando al efecto, que dichos datos han sido comprobados y son ciertos. Dicho informe se empleará a efectos de la valoración de los expedientes y para la gestión de la lista de espera.
- h) Informe en el que se haga constar la posible situación de riesgo sanitario, con una descripción de los diagnósticos relativos a las patologías que sufre la persona y los tratamientos correspondientes, que sean relevantes firmado por el responsable médico correspondiente. Además deberá acompañarse información referente al contacto en caso de emergencia y otros datos de interés, relativos a acceso a vivienda, llaves de paso, etc. Esta información irá directamente dirigida a la entidad adjudicataria de la prestación de servicio, quedando esta sujeta a lo dispuesto en la normativa de Protección Datos y el Esquema Nacional de Seguridad.



Viernes, 17 de octubre de 2025

- i) Autorización al tratamiento de sus datos personales incorporados relativos a las actividades del tratamiento de teleasistencia (detallados en la dirección <https://www.dip-caceres.es/registro-de-actividades/>) y a la cesión de los mismos a la entidad prestadora del servicio a fin de dar continuidad al mismo y en lo que resulte necesario para la coordinación y el adecuado desarrollo de la prestación, única y exclusivamente para la finalidad descrita y en los supuestos y términos contenidos en este Reglamento.

Con independencia de los documentos que deben acompañar a la solicitud citada anteriormente, los Servicios de Atención Social Básica podrán exigir otros documentos complementarios que, durante la tramitación del expediente, estimen oportunos, en relación con la prestación solicitada. Una vez completada, la remitirá al órgano gestor, quien realizará de oficio las consultas a las bases de datos de las distintas Administraciones públicas que fueran necesarias y emitirá la correspondiente propuesta de resolución.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente será resuelto mediante resolución motivada, en el plazo máximo de 6 meses desde la presentación de la solicitud, por Resolución Presidencial.

Si bien, pueden darse situaciones de urgencia que requieran un rápido control de la persona solicitante y que sea recomendable para asegurar la seguridad y evitar situaciones de especial riesgo, la prestación inmediata del servicio. En dicho supuesto, las personas podrán beneficiarse del servicio con carácter urgente (72 horas para la instalación), mediante un procedimiento especial de tramitación administrativa, sin tener que esperar a la resolución correspondiente, según el trámite normalizado. En cualquier caso, las personas afectadas deben haber presentado solicitud y los documentos necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, a través de los Servicios de Atención Social Básica de sus municipios de residencia, asimismo deben reunir los requisitos señalados en el presente reglamento. La valoración del carácter de urgencia se realizará a criterio de los/as trabajadores/as sociales de los Servicios de Atención Social Básica, que lo plantearán al órgano gestor, a través de la aplicación informática habilitada.

La Resolución se comunicará a la persona interesada y a la entidad prestataria del servicio. Los Servicios de Atención Social Básica, podrán hacer seguimiento al estado del expediente.

Una vez concedido el servicio de teleasistencia, se procederá a la instalación de terminales/dispositivos pertinentes por parte de la entidad adjudicataria, en el domicilio de la persona solicitante en el plazo de 20 días a contar desde la fecha de la comunicación. Si por causas



Viernes, 17 de octubre de 2025

imputables a la persona no puede instalarse el dispositivo en el plazo de tres meses, desde la fecha de la comunicación, decaerá en su derecho.

Cuando la persona beneficiaria del servicio (tanto aquellas que estén en situación de alta, como en lista de espera) considere que se han modificado las circunstancias que sirvieron de base para dictar la resolución que le afecta, podrá solicitar la revisión de la misma, acompañando la documentación adecuada para justificar su prestación (empeoramiento de la situación sociosanitaria, cambio de situación económica, traslado definitivo a otro domicilio dentro de la provincia, etc). Dicha revisión debe tramitarse por medios electrónicos, a través de los Servicios de Atención Social Básica.

La revisión del expediente, también podrá iniciarse de oficio, con objeto de verificar que las personas beneficiarias siguen cumpliendo los requisitos y no incurrir en incompatibilidades o condiciones necesarias para la prestación del servicio. Los motivos de revisión pueden ser por traslado definitivo a otro domicilio fuera de la provincia o a municipios de más de 20.000 habitantes, duplicidad del servicio por parte de otras Instituciones Públicas, cambios significativos en la situación económica o en la situación socio-sanitaria, incumplimientos en los compromisos asumidos u otros motivos a determinar por el órgano competente.

La falsedad u ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición beneficiario/a del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ARTÍCULO 5. LISTA DE ESPERA.

La forma de prestación del servicio y su financiación estará condicionada a la aplicación presupuestaria disponible cada año para el Programa de Teleasistencia. Si una vez concedido el servicio a la persona solicitante, no pudiera ser prestado por dificultades de provisión o incidencias con terminales y/o dispositivos, o límites presupuestarios condicionados a las aplicaciones presupuestarias disponibles, las personas beneficiarias pasarán a una lista de espera, en cuyo caso se priorizará:

1. La situación de urgencia sobre la situación ordinaria.
2. La fecha de resolución de concesión del servicio, teniendo prelación aquellas que se resolvieron antes.
3. Aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación en el baremo que figura como Anexo.

ARTÍCULO 6. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Para la adecuada prestación del servicio es necesario disponer de los medios y recursos necesarios para la instalación, implantación y conectividad de los terminales y/o dispositivos de teleasistencia que la persona usuaria requiera. Así mismo, la vivienda debe tener cubiertas las necesidades básicas y condiciones de habitabilidad adecuadas.



Viernes, 17 de octubre de 2025

Las personas beneficiarias no deben encontrarse en circunstancias que por su gravedad o complejidad imposibiliten la correcta utilización del servicio o suponga riesgos añadidos o no controlados.

La prestación del servicio será incompatible con la residencia en municipios de la provincia de más de 20.000 habitantes que presten servicios análogos de teleasistencia.

La prestación del servicio también será incompatible con el servicio de teleasistencia en el marco de las prestaciones establecidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia. No obstante, a fin de facilitar la permanencia en el domicilio a la persona en situación de dependencia, se permitirá que continúe con el servicio de teleasistencia que viniera prestando la Diputación de Cáceres (si fuese el caso), hasta que tenga instalado y funcionando en su domicilio el nuevo terminal de la prestación establecidas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en cuyo momento la persona usuaria estará obligada a comunicar la baja en el servicio de teleasistencia de la Diputación de Cáceres.

En ningún caso, se permitirá la duplicidad del servicio por otra Institución u Organismo.

ARTÍCULO 7.-DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias del servicio de teleasistencia tendrán derecho a:

- a) Ser tratadas con respeto y deferencia por el personal empleado público, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Obtener información de forma clara antes del inicio del servicio, de sus derechos y obligaciones y de las características y de los aspectos relevantes estipulados en el presente Reglamento que le afectan como persona usuaria.
- c) Exigir responsabilidad a las unidades administrativas y/o al personal al servicio de las Administraciones públicas que tuvieran a su cargo el despacho de estos asuntos, a adoptar medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de sus derechos y sus intereses legítimos.
- d) Acceder a la información del estado de tramitación de su expediente.
- e) Identificar al personal al servicio de la Administración Pública bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos y a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio.
- f) La protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones.



Viernes, 17 de octubre de 2025

- g) Presentar quejas, reclamaciones y sugerencias a propósito de la prestación del servicio.
- h) Solicitar la suspensión temporal del servicio, en aquellos casos que así, esté establecido.
- i) Renunciar de manera definitiva al servicio concedido.
- j) Recibir información sobre los recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

ARTÍCULO 8.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas usuarias del servicio de teleasistencia estarán obligadas a:

- a) Comunicar a los Servicios de Atención Social Básica de su municipio cualquier variación en sus circunstancias personales, sociales o económicas que que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio, o cualquier incompatibilidad en la que pudiera incurrir la persona, a fin de que los/as profesionales procedan a comunicar dichos cambios al órgano competente de la Diputación de Cáceres.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, en aquellos casos en los que la persona usuaria no haya comunicado variaciones en las circunstancias o incompatibilidades, pero los Servicios de Atención Social Básica o la empresa adjudicataria sean conocedoras de dichas circunstancias, se procederá de oficio a la revisión del expediente. La falsedad u ocultación de datos dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiaria del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudieran incurrir.

- b) Facilitar al personal de la entidad adjudicataria de la prestación del servicio, la entrada al domicilio, previo aviso de la visita, con la finalidad de proceder a la instalación, mantenimiento y retirada de los equipos, así como la realización de actuaciones de seguimiento.

Las personas beneficiarias no deben manipular ni alterar en modo alguno, la instalación y programación del equipo de teleasistencia, además deberán cuidar y devolver el equipamiento que se le entrega una vez que cesa el servicio.

- c) Informar a la entidad prestataria con la suficiente antelación cualquier ausencia temporal voluntaria del domicilio.
- d) Manifestar a la entidad prestataria del servicio, qué recurso será el que facilitará el acceso a la vivienda en caso de riesgo, emergencia, etc (podrá ser un familiar, amigo/a,



Viernes, 17 de octubre de 2025

u otras personas de confianza, también se podrá poner a disposición una caja de seguridad para llaves).

- e) Permitir el acceso a su domicilio en caso de que una situación de riesgo y/o emergencia lo requiera, a fin de prestar ayuda de forma rápida y eficaz.

ARTÍCULO 9.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

La ausencia voluntaria de la persona usuaria de su domicilio habitual por vacaciones o traslado temporal con familiares o conocidos no será considerada suspensión temporal. Si bien, dicha circunstancia debe ser notificada a la entidad prestataria del servicio y debe especificar si el terminal instalado o dispositivos se trasladan con la persona usuaria a otra residencia para que pueda seguir disfrutando de los servicios de teleasistencia que sean compatibles. En ningún caso, dicha ausencia voluntaria podrá ser superior a 6 meses.

Se producirá la suspensión temporal del servicio en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la ausencia venga provocada por ingreso hospitalario, el servicio se mantendrá en suspenso hasta que se produzca el alta hospitalaria.
- b) Por ingreso en centro residencial temporal. Se establecerá un periodo máximo de seis meses, sí, transcurrido este plazo, se mantiene la continuidad del ingreso, se tramitará la baja definitiva en el servicio.
- c) Cualquier situación excepcional no contemplada en los supuestos anteriores será valorada por el Servicio Social de Atención Social Básica y el Órgano competente de la Diputación Provincial de Cáceres.

En casos excepcionales se deberá establecer, previa autorización de la Diputación Provincial de Cáceres, un plazo concreto de retorno, que en ningún caso será superior a seis meses.

ARTÍCULO 10.- EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio a la persona usuaria cesará por las siguientes causas:

- a) Dejar de reunir los requisitos de acceso al servicio.
- b) Agotarse el plazo máximo de suspensión temporal o ausencia voluntaria.
- c) Decisión expresa de la persona usuaria de abandonar el servicio.
- d) Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus obligaciones de colaboración o contractuales que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- e) Traslado del domicilio fuera del municipio, a otros de más de 20.000 habitantes dentro de la provincia o a otras residencias fuera de la provincia de Cáceres.



Viernes, 17 de octubre de 2025

- f) Falsedad u ocultación de datos que dieran lugar a la pérdida de la condición beneficiario/a.
- g) Circunstancias sobrevenidas que imposibiliten la correcta utilización del servicio o suponga riesgos añadidos o no controlados.
- h) Ingreso definitivo en Centro residencial.
- i) Concesión del servicio de teleasistencia por parte de otras Instituciones Públicas.
- j) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- k) Supresión del servicio por parte de la Diputación de Cáceres.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando los Servicios de Atención Social Básica o la entidad prestataria sean conocedoras de las circunstancias aquí descritas, lo comunicarán al órgano competente a través de los medios correspondientes y se procederá de oficio a realizar el trámite de baja definitiva .

La baja definitiva o supresión del servicio se comunicará a la persona interesada.

ARTÍCULO 11.- COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La prestación del servicio de teleasistencia se posibilita y mejora desde la necesaria colaboración de las diferentes administraciones públicas, la Excmá Diputación Provincial de Cáceres, los Ayuntamientos y Mancomunidades de la provincia y los Servicios de Atención Social Básica a ellos vinculados, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Servicio Extremeño de Salud.

ARTÍCULO 12.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

La Diputación de Cáceres es responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para la plena realización de las prestaciones que comporta el servicio.

No obstante, la entidad prestataria y su personal queda obligado a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del servicio, de conformidad con la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Además, la prestación del servicio por la entidad prestataria, requerirá también, de conformidad a la LOPDGDD, la firma de un contrato u otro acto jurídico similar, a fin de delimitar el tratamiento e identificar las garantías de seguridad que la proveedora debe ofrecer y demostrar que son suficientes para el tratamiento en cuestión, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Protección de Datos como en el Esquema Nacional de Seguridad que le sea aplicable.



Viernes, 17 de octubre de 2025

Asimismo, según lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los responsables y encargados del tratamiento de datos así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, una vez haya sido aprobado en sesión plenaria, entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Viernes, 17 de octubre de 2025

ANEXO I BAREMO DE TELEASISTENCIA

BAREMO DE TELEASISTENCIA (Máximo 100 puntos)

SITUACIÓN PERSONAL (Máximo 35 puntos)			
GRADO DE AUTONOMÍA EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA	La persona puede realizarla sola	La persona puede realizarla con ayuda de otra persona o con ayuda técnica	La persona no puede realizarla por sus propios medios y no tiene ninguna ayuda
Comer y beber			
Cambiar y mantener la posición del cuerpo (acostarse, sentarse, etc)			
Higiene personal relacionada con la micción/defecación (uso retrete)			
Cuidados personales (aseo personal)			
Vestirse o desvestirse			
Desplazarse dentro del hogar			
Tareas domésticas (preparar comidas, hacer compras)			
Subir y bajar escaleras o escalones			
Usar el teléfono			
Pasear fuera del hogar			
	1 punto por cada actividad (máximo 10 puntos)	2 puntos por cada actividad (Máximo 20 puntos)	3,5 puntos por cada actividad (Máximo 35 puntos)

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR-RELACIÓN SOCIAL (Máximo 22 puntos)	
CONVIVENCIA	PUNTOS (Máximo 12 puntos)
La persona vive sola	12
La persona vive sola o con otra persona que también presenta limitaciones graves en la autonomía personal	10
Vive acompañada pero permanece sola durante la jornada laboral de la persona o personas con las que convive	5
Vive acompañada, pero necesita apoyos por demencia leve, desorientación espacial/temporal cuando se encuentra fuera del domicilio	5
Vive acompañada y entre las personas con las que convive pueden atenderle durante el día y la noche.	0
AISLAMIENTO SOCIAL	
PUNTOS (Máximo 10 puntos)	
No realiza ni recibe visitas o estas son muy esporádicas	10
Recibe o realiza entre una o dos visitas a la semana de familiares o vecinos/as	7
Recibe o realiza entre tres y cuatro visitas a la semana de familiares o vecinos/as	2
Recibe o realiza más de cuatro visitas a la semana de familiares o vecinos/as.	0



Viernes, 17 de octubre de 2025

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA	PUNTOS (Máximo 16 puntos)
HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD	(Máximo 6 puntos)
Vivienda con funcionalidad para la persona usuaria y que no condiciona su movilidad en ella, ni supone riesgos o peligro evidente	0
Vivienda que a pesar de no reunir todas las condiciones de funcionalidad y/o accesibilidad, no condiciona o lo hace levemente la movilidad de la persona dentro de la misma y no se perciben riesgos o peligro evidente en la misma.	2
Vivienda en situación de pobreza energética, que dada la vulnerabilidad de la persona que habita en ella, presenta riesgo o peligro.	4
Vivienda con barreras arquitectónicas y/o déficit en la adaptación funcional de sus equipamientos que condiciona la movilidad de la persona dentro de la misma y se perciben riesgos o peligros para la persona que habita en ella	6
AISLAMIENTO GEOGRÁFICO	(Máximo 10 puntos)
Vivienda enclavada en casco urbano	0
Vivienda en los perímetros del casco urbano, alejada de recursos básicos.	5
Vivienda enclavada en casco urbano o perímetros del casco urbano pero de difícil acceso.	5
Vivienda enclavada fuera del casco urbano en zona aislada	10

SITUACIÓN ECONÓMICA	PUNTOS (Máximo 15 puntos)
Más de 2 veces IPREM anual (14 pagas)	Desestimable según art 5 g)
Más del 1,5 y hasta 2 veces el IPREM anual (14 pagas)	5
Hasta el 1,5 IPREM anual (14 pagas)	15

EDAD	PUNTOS (Máximo 12 puntos)
Menos de 65 años	0
Entre 66 y 74 años	2
Entre 75 y 80 años	5
Entre 81 y 85 años	7
Entre 86 y 90 años	10
Más de 90 años	12



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación Padrón Mercado 4.º trimestre 2025.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 10 de octubre de 2025, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al cuarto trimestre del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía -Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 14 de octubre de 2025

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

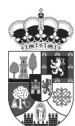
ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Créditos (MC 13/2025) del presupuesto en vigor.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos (MC 13/2025) del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Expte. 228/2025), se publica el presente a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería.

Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
161	467	Saneamiento, Abastecimiento y distribución de aguas; A Consorcios.	45.046,81€
151	681	Urbanismo; Gastos en inversiones de bienes patrimoniales.	20.114,58 €
		TOTAL	65.161,39 €



Viernes, 17 de octubre de 2025

Alta en Estado de Ingresos

Denominación		Importe
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales.	65.161,39 €
TOTAL INGRESOS		65.161,39 €

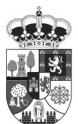
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos de la Vera, 10 de octubre de 2025

Manuel Mateos Campos

ALCALDE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 19/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios/suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

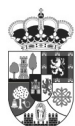
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar, 15 de octubre de 2025

Francisco García Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 20/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 20/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

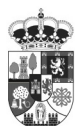
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casas del Castañar, 15 de octubre de 2025

Francisco García Calle
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garvín de la Jara

ANUNCIO. Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://garvin.sedelectronica.es>

Garvín de la Jara, 14 de octubre de 2025

José Antonio Mateos Estrella
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

EDICTO. Aprobación padrones fiscales.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 14 de Octubre de 2025, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliar de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 3º trimestre de 2025.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélaga, 14 de octubre de 2025

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2025.

Aprobados por Resolución de la Alcaldía núm. 2025/0408, de fecha 9 de octubre de 2025, los Padrones de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas correspondientes al Segundo Trimestre de 2025, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

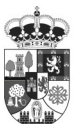
El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses naturales a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que se produzcan.

El importe de las cuotas se hará efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante ingreso en las cuentas del Ayuntamiento abiertas en las oficinas bancarias de la localidad.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Malpartida de Cáceres, 10 de octubre de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento Regulator del Teletrabajo.

Acuerdo del Pleno de fecha 09 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Palomero, por la que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Palomero.

Aprobada inicialmente el Reglamento regulador del Teletrabajo en el Ayuntamiento de Palomero por Acuerdo del Pleno de fecha 09 de octubre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del Reglamento regulador estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento,

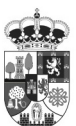
<https://palomero.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

Palomero, 10 de octubre de 2025

Antonio Ignacio Martín Caballero

ALCALDE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Palomero

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de Prestaciones de Ayudas de emergencia social.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de de Prestaciones de Ayudas de emergencia social. por Acuerdo del Pleno de fecha 09/10/2025 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://palomero.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Palomero, 10 de octubre de 2025
Antonio Ignacio Martín Caballero
ALCALDE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Modificación composición de la comisión de valoración - 1 plaza de Agente de Policía Local por sistema de movilidad (concurso de méritos) - OEP 2024.

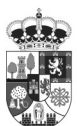
Se adjunta en documento anexo al presente anuncio la Resolución de Alcaldía n.º 2025002395, de fecha 16 de octubre de 2025, por la que se modifican los miembros de la secretaría de la comisión de valoración del proceso selectivo para la cobertura, por el turno de movilidad mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de agente de policía local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Plasencia, 16 de octubre de 2025

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Viernes, 17 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Referencia:	2025/2506V
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	
GOBIERNO (AASTASIO)	

MODIFICACION DE LOS MIEMBROS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION DE VALORACION DE 1 PLAZA DE AGENTE DE POLICIA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

Vista la Resolución de Alcaldía nº 2025002004, de fecha 2 de septiembre de 2025 (Referencia Expediente 2506V/2025) por la que se acuerda el nombramiento de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración de la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de Policía Local (Funcionario/a de Carrera) por el sistema de movilidad (concurso de méritos) en el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia. Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0114 de 18 de junio de 2025. Y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024.

Visto que en la citada composición se nombró para ejercer la Secretaría a los siguientes titulares y suplentes:

SECRETARIA:

Titular: Mª Carmen Clemente Estévez
Suplente: David Casero López

Vista la imposibilidad de actuar tanto de la titular como del suplente, por razones estrictamente médicas y/o laborales, se hace necesario proceder a la sustitución de los miembros de la Secretaría.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,
HE RESUELTO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543504546206362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 17 de octubre de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

PRIMERO.- Designar a los siguientes empleados públicos como miembros de la Comisión de Valoración para la selección de 1 plaza de Agente de Policía Local de Plasencia, mediante el sistema de movilidad (concurso de méritos).

SECRETARIA:

Titular: Mercedes Heralta Castrillo
Suplente: M^a Luisa Gutiérrez Delgado

SEGUNDO- Publicar el nombramiento de la modificación de los miembros de la Secretaría de la Comisión de Valoración, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia y difundir en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Plasencia, a la fecha de su firma digital al margen.

TOMA DE RAZÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704543504546206362 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de San Martín de Trevejo

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto 2026.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

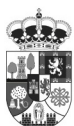
En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Trevejo, 10 de octubre de 2025

Ismael Frade Ambrosio

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejón El Rubio

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Presupuestaria 1/2025.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://torrejonelrubio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Torrejón el Rubio, 14 de octubre de 2025
Santiago García González
ALCALDE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

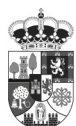
Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto de construcción de Nichos en el Cementerio Municipal.

En cumplimiento de los artículos 32 y siguientes del Decreto 121/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se acuerda un periodo de exposición pública durante el plazo de quince días hábiles del Proyecto para la construcción de 36 nichos en el Cementerio Municipal de Villasbuenas de Gata, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente en cuestión podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para formular las alegaciones oportunas. No obstante, el proyecto aludido estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Villasbuenas de Gata, 13 de octubre de 2025
María Azucena Fagundo Cordero
ALCALDESA



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

ANUNCIO. Exposición Pública del proyecto Pavimentaciones en Plaza Palacio.

La Sra. alcaldesa del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, en uso de las facultades que le están conferidas ha resuelto aprobar el siguiente Proyecto de Obra:

N.º EXPEDIENTE AYUNTAMIENTO	EXPEDIENTE DE DIPUTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA OBRA
98/2024	2024/121/075	PAVIMENTACIONES EN PLAZA PALACIO (VILLASBUENAS DE GATA) CÁCERES

Sometiéndose dicho Proyecto a información pública, durante el plazo de DIEZ DÍAS, para posibles alegaciones que en su caso se presenten.

Villasbuenas de Gata, 13 de octubre de 2025

María Azucena Fagundo Cordero

ALCALDESA



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

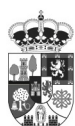
ANUNCIO. Relación de personas aprobadas procesos estabilización.

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir plazas de distintos servicios de esta Mancomunidad.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas para los puestos de Agentes de Oficina de Igualdad y Violencia de Género, Educador Social y Psicólogo del Programa de Familia, Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Trabajador/A Social del Servicio Social de Asistencia Social Básica, Dinamizador/a Deportivo/a, Auxiliar Administrativo/a de la Oficina Técnica de Urbanismo, Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo, Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica de Urbanismo, Arquitecto/a de la Oficina Técnica de Urbanismo, Asesor/a Jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo; por orden de puntuación, cuyos nombramientos/contrataciones se proponen, que son los siguientes:

AGENTES DE IGUALDAD

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ GARCÍA, CRISTINA	***155***	9,75
BERMEJO DÁVILA, PATROCINIO	***731***	9,50



Viernes, 17 de octubre de 2025

EDUCADOR SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN AFAMILIAS

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SÁNCHEZ MARCOS, M. ^a CARMEN	***054***	9,50

PSICÓLOGO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RIVERA ALARCÓN, ELENA	***276***	9,50

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MIRANDA RODRÍGUEZ, AZUCENA	***437***	9.75
BORREGO FERNÁNDEZ, ELENA	***688***	9.50
MORGADO SIMÓN, PURIFICACIÓN	***086***	9.50

TRABAJADOR/A SOCIAL DEL SERVICIO SOCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL BÁSICA

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***	8,915



Viernes, 17 de octubre de 2025

GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***	8,91
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	***115***	8,837

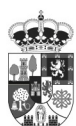
DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
GONZÁLEZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	***024***	9,75
OLMO (Del) ORTIZ, JUAN LUIS	***999***	9,50
DURBÁN GÓMEZ, MANUEL	***636***	2,50
MORALES PRIVITERA, LUCIANA LORENA	***274***	2,50

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
RICO SAMANIEGO, AURELIANA	***918***	9.50

DELINEANTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO



Viernes, 17 de octubre de 2025

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
PELOCHE ORTEGA, JORGE	***807***	8,675

ARQUITECTO TÉCNICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
BRAVO MORENO, JUAN ANTONIO	***954***	7,568

ARQUITECTO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

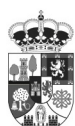
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
SANZ SALAZAR, MIGUEL	***422***	9.50

ASESOR/A JURÍDICO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
NÁJERA SALAS, ISABEL	***566***	8,47

Los/as aspirantes propuestos deberán acreditar ante la secretaría de esta Mancomunidad, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

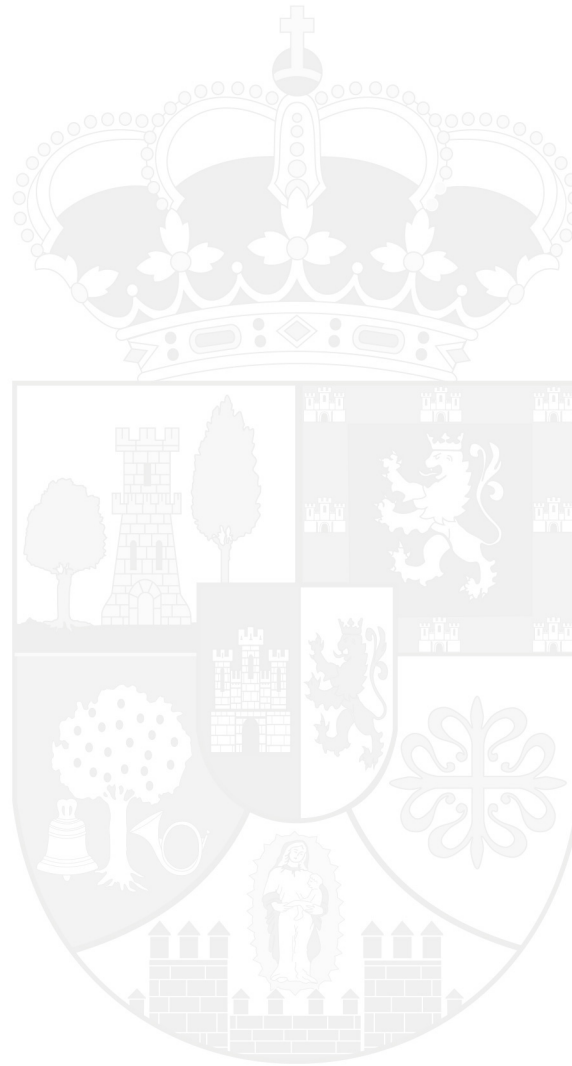
Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los



Viernes, 17 de octubre de 2025

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Majadas de Tiétar, 16 de octubre de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
PRESIDENTE



Viernes, 17 de octubre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita a la Feria Profesional Food Ingredients 2025 Paris - Francia.

BDNS (Identif): 862680.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/862680>

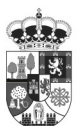
La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la FERIA FOOD INGREDIENTS 2025 que se celebrará en Porte Versailles, Paris - Francia del del 2 al 4 de diciembre de 2025.

Primero.- Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. El número máximo de empresas beneficiarias será de 4.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita Profesional a la FERIA FOOD INGREDIENTS 2025 que se celebrará en Porte Versailles, París del del 2 al 4 de diciembre, va dirigida a empresas de pymes de sectores agroalimentarios, de bebidas, de hostelería, de restauración, de catering y de agroturismo, así como categoría de productos no alimentarios, empresas auxiliares e intermediarias de comercio exterior como traders, agentes y/o representantes de empresas exportadoras o potencialmente exportadoras con domicilio social o productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Viernes, 17 de octubre de 2025

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 4.405,62 euros, sobre un presupuesto máximo de 5.183.08 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 11.663,58 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 6.480,50 euros, serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h Del día 17 de noviembre de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 15 de octubre de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

